

La liberalidad debía formalizarse, conforme al texto del referido Artículo 2º de la Ley Nº 3652, bajo condición de resolverse en el supuesto que la obra no se concluyera en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Decreto Municipal de donación. El mismo fue dictado el 16/XII/80, de modo que la resolución operaría el mismo día y mes del corriente año.

Oportunamente el C.O.N.E.T. ha puesto de manifiesto que el plazo aludido es insuficiente e inconveniente, tanto para permitir el comienzo de las obras, como para arribar a su terminación, por lo que solicita la eliminación del condicionamiento formulado.

La Ley adjunta recepta el requerimiento a fin de permitir la concreción de una obra de gran significación para la juventud estudiantil de la Provincia, y es por tal razón que solicito del señor Gobernador su sanción y promulgación.

Dios guarde al señor Gobernador.

JORGE LUIS ACEVEDO
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
1º de Octubre de 1982.

Expte.: C-8564/82.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877/80;

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Derógase el Artículo 2º de la Ley 3652 de fecha 9/12/80.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la Municipalidad de la Capital.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Jorge Luis Acevedo
Ministro de Gobierno

LEY Nº 3840

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA —
DEROGASE ARTICULO 2º DE LA
LEY Nº 3652**

San Fernando del Valle de Catamarca,
1º de Octubre de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR:

La Ley que se pone a vuestra consideración propicia la derogación del Artículo 2º de la Ley Nº 3652 de fecha 9/XII/1980.

El referido instrumento legal, autorizaba a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a donar al Estado Nacional Argentino un inmueble de su propiedad situado en el Distrito Cuartel Segundo de esta Ciudad Capital, para ser destinado a la construcción de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3, dependiente del C.O. N.E.T.